

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 7 de Abril de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 312.			
0	709 6	7,4	80	S.....	0=Calma.....		Casi despejado.	Temperatura máxima á las 12 horas..... 14,0
4	707 1	7,1	67	SW.....	1=Ventolina.....		Nuboso.	Idem mínima á las 15..... 6,5
8	708 9	10,5	65	WNW....	1=Idem.....		Casi cubierta.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	705 5	12,0	49	NNW....	3=Flojo.....		Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4,0
16	704 1	10,0	66	N.....	0=Calma.....	Inap.	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las 24 horas..... 261
20	704 3	6,7	55	N.....	5=Algo fuerte.		Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Trubia y La Plaza (Teverga) (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.190 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo y en las estafetas de Trubia y La Plaza (Teverga), con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo, el día 25 de Abril de 1918, á las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Barruco Pardo y la de Aidedávilva de la Ribera (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de

1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Salamanca, el día 20 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de modificación de la rampa de Mongat de la carretera de Madrid á Francia, kilómetro 638, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 27.648,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ..., de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 280 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el pro-

ponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de variación de la travesía por Candás de la carretera de Gijón á Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 52.592,60.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad máxima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujan á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en

que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

9—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como alumnos oficiales, son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente á los días de Mayo y Junio, que en vista de las solicitudes oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, acompañando á la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada una de las que se solicitan.

Las instancias, firmadas por los interesados, se presentarán en la Secretaría de la Escuela de nueve á doce de la mañana en los días laborables, acompañando una fotografía del solicitante análoga á la de los kilométricos para unirla á la papeleta de examen, que servirá de identificación para los Tribunales, y un certificado de revacunación.

2.ª Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de: Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Física. Biología general. Dibujo lineal. Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra, consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de temas corrientes; la resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal, correspondiente una á la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de

un ejercicio práctico escrito; la tercera sacada á la suerte, y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría, constará también de dos partes formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior, y siendo iguales también las restricciones. Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física, consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal, y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física, precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general se realizará conservándose lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Escuela para el tema escrito. Dicho examen se ampliará sacando á la suerte cada aspirante á ingreso, en la referida asignatura, dos temas, uno de cada uno de los grupos que no figuren en el examen escrito, para que sean desarrollados oralmente ante el Tribunal correspondiente. (Real orden de 30 de Julio de 1917).

Para actuar en este examen no será necesario la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de agricultura.

3.ª Los Cuestionarios correspondientes á las materias anteriormente enumeradas están publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre de 1914.

4.ª El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquéllas hasta el siguiente período de examen.

Si solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

La Florida (Madrid), 1.º de Abril de 1918.—El Director, Bernardo Mateo Sagasta.

P—

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu y Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de Robinat, del término municipal de San Pere de Arquells, por débitos de la Contribución rústica de 1915, 1916 y 1917, contra don Francisco Badía y Pont, de ignorado paradero, con fecha 10 de Marzo, y en vir-

tud de lo dispuesto en providencia de dicho día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, secano, cereales, bosque, yerma, sita en el término de Robinat y partida de San Romá, del distrito municipal de San Pere de Arquells, de cabida cinco hectáreas 80 áreas; lindante: por Oeste, con Jaime Trullots; por Mediodía, con Juan Susagna; por Poniente, con José Farrán, y por Norte, con Ramón Badía.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dicho deudor D. Francisco Badía Font para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no los presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación y relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en San Pere de Arquells á 29 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Agustín Riu. P—1919

D. Agustín Riu y Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de Torrafeta, por débitos de la Contribución rústica de 1914, 1915, 1916 y 1917, contra D. Ramón Carbonell Giribet, de ignorado paradero, con fecha 10 de Marzo, y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, en el término municipal de Torrafeta, partida del Más, de cabida 73 áreas; lindante: por Oriente, con Antonio Sirera; á Mediodía, con camino; á Poniente, con Ramón Puigredón, y Norte, con Francisco Vilator.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dicho deudor D. Ramón Carbonell y Giribet para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embarga-

dos, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no los presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación y relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Torrafeta, á 29 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Agustín Riu. P—1920

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Naval-moral de la Mata.

D. Julián Sánchez García, Recaudador ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años de 1916 y 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En armonía con lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, que asciende por principal á 277 pesetas 44 céntimos, al contribuyente incluido en el mismo, don Crispulo Braña, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, los herederos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y afectando la misma á dicho individuo, cuyo domicilio se ignora, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á los fines del artículo 142 del mentado texto legal.

El Gerdo, 26 de Marzo de 1918.—El Agente, Julián Sánchez. P—1668

Agencia preventiva de Contribuciones de la zona de Puenteareas.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 21 de Febrero la siguiente providencia.

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, quedan adjudicadas á favor de D. José Pérez Boenta, vecino de Arenas, las fincas que son objeto de este expediente, cuyo licitador entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en el acto esta providencia al interesado adjudicatario, el que firmará la notificación.»

Hágase saber al deudor ejecutado á quien le representa, el contenido de la presente, para que concurra á la otorgación de la escritura, que tendrá lugar á los diez días de la publicación de este edicto, por ante el Notario D. Francisco Gamallo Paz, residente en Puenteareas, pues de no verificarlo se otorgará de oficio por el que suscribe.

Y siendo la Capilla de Arenas el deudor á quien se refiere la última parte de la precedente providencia, se la notifico para que comparezca al acto indicado, advirtiéndole que de no hacerlo se otorgará de oficio, en cumplimiento de lo

dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Puenteareas, á 2 de Marzo de 1918. El Agente ejecutivo, Daniel Sobral.—Visto bueno, el Arrendatario, P. P., U. López. P—1916

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

D. Amadeo Fernández Cusi, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al año de 1917, contra la herencia yacente de D. Antonio Iscia Deltar, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los herederos de D. Antonio Iscia Deltar.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de D. Antonio Iscia Deltar, por medio de la presente cédula se les notifica la trascrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisficieren la cantidad de 24 pesetas con 52 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, Portal de Occidental, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Seo de Urgel á 21 de Marzo de 1918.—Amadeo Fernández. P—1918

D. Amadeo Fernández Cusi, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de la Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución urbana, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917, contra la herencia yacente de D. Antonio Iscia Deltar, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los herederos de D. Antonio Iscla Dettar.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de D. Antonio Iscla Dettar, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 17 pesetas con 16 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personalmente al efecto en las oficinas de esta Recaudación, Portal de Cerdeña, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Seo de Urgel á 21 de Marzo de 1918.—Amadeo Fernández.

P—1917

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Valle de Castellibó, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1912, años de 1913, 1914, 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestres de 1917, contra D. José Nicolás Meca, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 de Diciembre de 1917 la providencia del tenor literal siguiente:

«*Practicada*.—No habiendo satisfecho D. José Nicolás Meca, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Abril de 1918, á las diez de su mañana, en el local destinado para la recaudación, casa Espardeñer, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á don José Nicolás Meca, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Valle de Castellibó y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Nicolás Meca, y á fin de que pueda serle notificada en

forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Valle de Castellibó, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Valle de Castellibó á 21 de Marzo de 1918.

P—1923

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Valle de Castellibó, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los años 1913, 1914, 1915, 1916 y primero al cuarto trimestres de 1917, contra D. Esteban March Faus, de ignorado paradero, con fecha 20 de Diciembre último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 15 del mismo, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra, sita en el pueblo de Turbias, y partida Fere tendre, parte yermo, de extensión ocho jornales, y linda: á Oriente, con Buenaventura Marquet y José Bigordá; á Mediodía, con dicho José Bigordá, y Poniente y Norte, con Buenaventura Marquet.

Otra pieza de tierra, parte campo y parte prado, sita en el mismo término, y partida Gargantillas y Dehesa Nueva, de cabida unos 13 jornales, que linda: á Oriente, con Buenaventura Marquet; á Mediodía, con camino del Bosque; á Poniente, con Antonio March, y Norte, con José Bigordá.

Otra pieza de tierra, llamada Obás, de extensión seis jornales; linda: á Oriente, con Juan Roig y Buenaventura Marquet; á Mediodía, con comunal, y á Poniente y Norte, con Buenaventura Marquet.

Otra pieza de tierra, llamada Feneróns, y partida de Font, de cabida siete jornales; lindante: por Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con terreno comunal.

Otra pieza de tierra, llamada Carbadó, sita en el mismo término, de extensión ocho jornales; linda: á Oriente, con Juan Martell; Mediodía, con Esteban March y José Roig; á Poniente, con Benito Marquet, y Norte, con este mismo y terreno comunal.

Otra pieza de tierra, llamada Solana, de extensión un jornal y cuarto; linda: á Oriente, con Antonio March; Mediodía, con José Vizcaya; á Poniente, con Francisco Gimeró, y Norte, con Jaime Marquet; y

Otra pieza de tierra, llamada Fenevert, de cabida siete jornales, parte prado y parte bosque y parte yermo, y linda: á Oriente, con Jaime Marquet; Mediodía, con comunal; Poniente, con José Bigordá, y Norte, con terreno comunal.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Esteban March Faus, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta pro-

vincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Valle de Castellibó, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Esteban March Faus, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 92 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Seo de Urgel, Portal de Cerdeña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Valle de Castellibó á 22 de Marzo de 1918.—E. Cifuentes.

P—1922

Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.

D. Antonio Narváz González, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondiente á los años 1912 á la fecha, que resultan á nombre de D.^a Nicolasa López Moreno, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los herederos de D.^a Nicolasa López Moreno sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días de inserto el edicto en el *Boletín Oficial*, á las once de su mañana, en esta Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á la acreedora hipotecaria María Gómez Díaz, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser ignorados los herederos de la deudora.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en esta ciudad, calle de San Andrés, número 32, que linda: por la derecha de su entrada, con finca de D. Manuel Colombo Batier; izquierda, otra de D. Capetano Coto, y por el fondo, con el Cabero.

Capitalizada en 9.000 pesetas, y valorada en 4.365.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

zupel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Huelva, 13 de Marzo de 1918.—El Agente, Antonio Narváez. P—1677

Agencia ejecutiva de la zona de Iguazú.

D. Jaime Ribas Font, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio, por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Iguazú.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana amilaramada, correspondiente a los años 1912 al 1917, inclusivos, que resultan a nombre de D. Ramón Bove Sola, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Bove Sola sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después de publicado el presente, a las diez, en las Casas Consistoriales de Sasgayolas, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*»

Lo que hago público, mediante el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa situada en el pueblo de San Martín de Sasgayolas, calle de la Ciudadela, número 26; linda: á derecha á Matilde, con Ramón Cervera; á Matilde á espaldas, con herederos de Ramón Admetia, mediante camino; á Poniente á izquierda, con los mismos herederos de Ramón Ametia, y á Norte ó frente, con la citada calle; capitalizada en 150 pesetas.

2.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Iguazú, 16 de Marzo de 1918.—El Agente, Jaime Ribas. P—1678

D. Jaime Ribas Font, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Iguazú.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana amilaramada, correspondiente a los años 1915, 1916 y 1917, que resultan a nombre de D. Ramón Liadó y Solé, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Liadó y Solé sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de publicado el presente, a las once, en las Casas Consistoriales de Sasgayolas, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, en el pueblo de Sasgayolas, calle del Torrente, número 8, con patio anexo; linda: á Oriente ó derecha, con

María Monasteri y María José de Vedia, con José María; a tramiente ó izquierda, con herederos de Teresa Miserrads, y á Cierre ó frente, con la calle; capitalizada en 250 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Iguazú, 16 de Marzo de 1918.—El Agente, Jaime Ribas. P—1678 bis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Amusco.

No habiendo comparcido el mozo número 8 del Reemplazo de este año, Lorenzo Abia Abia, hijo de Felipe y María, al acto de clasificación y declaración de soldados, cuyo paradero se ignora, y Eudasio Inclán Pérez, hijo de Francisco y Dámaso, número 1 del año 1917, al acto de revisión de exenciones, ni recibido documentación alguna de haberlo efectuado ante el Comandante de Valparaíso (Chile), donde debe residir, se le ha instruido los correspondientes expedientes de prófugos, con sujeción a las disposiciones de la ley de Reclutamiento y su Reglamento, y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, a fin de ser presentados a la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de la Ley, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la búsqueda, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Amusco, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Obdulio Rojas. M—1903

Alcaldía Constitucional de Fortuna.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Marhuenda Benavente, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Marhuenda Benavente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Marhuenda Benavente es hijo de Francisco y María, cuenta sesenta y un años de edad, casado, albañil, alto, delgado, ojos pardos, color moreno, barba poblada.

Fortuna, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—1414

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Gómez Benavente, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Gómez Benavente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Gómez Benavente es hijo de José y Juana, cuenta cuarenta años de edad, casado, carpintero, con instrucción, estatura buena, ojos pardos, pelo rizado, cejas al pelo, color blanco, barba poblada, sin señas particulares.

Fortuna, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón. M—1417

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Pérez Martínez de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los hechos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Pérez Martínez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Pérez Martínez es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta cuarenta y nueve años de edad, moreno, ojos pardos, barba poblada; señas particulares, le falta el ojo izquierdo.

Fortuna, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón. M—1415

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Alonso Martínez Lozano, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Juan Martínez Robles, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conoci-

miento de la existencia y actual paradero del referido Juan Martínez Robles, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Alonso Martínez Lozano.

El repetido Juan Martínez Robles es natural de Fortuna, hijo de Alonso Martínez y Josefa Robles, casado, carpintero, con instrucción, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, nariz aguileña, ojos pardos,

Fortuna, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón. M—1418

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Juan Bernal López, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Francisco Bernal López, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Bernal López, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Francisco Bernal López, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Bernal López.

El repetido Francisco Bernal López es natural de Fortuna, hijo de Juan Bernal y Catalina López y cuenta cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, barba poco poblada.

Fortuna, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón. M—1419

Alcaldía Constitucional de Javea.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del actual alistamiento de esta villa para el servicio del Ejército, cuya relación á continuación se inserta, por la presente se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, del sorteo y de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Sala Capitular, y en los días y horas que ordena la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, conminándoles, caso de no comparecer por sí ó por medio de representante, con los perjuicios precedentes.

Mozos que se citan.

Francisco Salvá Masó, hijo de José y Rosa.

Alfredo Meliá Carchano, de Narciso y Jacinta.

Carlos Buiques Iledó, de Antonio y Rosa.

Rafael Alemany Quero, de Bernardino y Pura.

Rafael Mengual Bas, de Bartolomé y Teresa.

Anastasio López Pérez, de Anastasio y Juana.

Pedro Castell Oliver, de José y Josefa.

Francisco Salvador Diego, de Marcos y Josefa.

Javea, 10 de Enero de 1918.—Gabriel Marqués. M—1447

Alcaldía Constitucional de Laina.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Cuadra Abad, hijo de Víctor y de Josefa, que nació en este pueblo el día 2 de Julio de 1897, así como el de sus padres, é incluido en el alistamiento de esta población, se le cita por el presente á los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente, en la inteligencia de que caso de no comparecer ó hacer valer sus derechos en el punto de su residencia, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Laina, 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Martín de Mingo. M—1448

Alcaldía Constitucional de Las Cabanyas.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fidel Saumell Torrents, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fidel Saumell Torrents, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fidel Saumell Torrents es hijo de Juan Saumell Sadurni y de Eulalia Torrents Carbonell, cuenta treinta y cuatro años de edad, pelo rubio, ojos grandes, estatura regular.

Las Cabanyas, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Félix Copellades. M—1449

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Alejandro Fernández Morano, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina:

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia de D.^a Cecilia García Martínez, se instruya expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su esposo D. Angel López Fernández, que hace más de dieciocho años se ausentó de su domicilio, entonces Arlabán, número 12, en esta Corte, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente pequeña, usaba barba y color moreno.

Lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del mismo para unirlos á su expediente.

Madrid, 21 de Marzo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández. M—1466

Alcaldía Constitucional de Lousame.

Habiendo manifestado José Vázquez Moleto en el acto de revisión de excepciones del Reemplazo de 1917 que su padre Ramón Vázquez Cao, natural y vecino que fué de la parroquia de Tállara, en este término, y cuyas señas personales, les al embarcarse en Vigo para la Habana eran las que al final se expresan, continúa ausente en ignorado paradero, se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto le conste acerca de dicho sujeto.

Señas que se expresan.

Estatura buena, pelo y cejas negros, ojos ídem, color moreno, boca y nariz regulares.

Lousame, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Barreiro. M—1451

Habiendo manifestado José Nieto Abimín en el acto de revisión de excepciones del Reemplazo de 1916, que su padre Manuel Nieto Ces, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecino que fué de la parroquia de Tállara, de este término, y cuyas señas personales al ausentarse para Buenos Aires eran las que al final se expresan, continúa ausente en ignorado paradero, se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Señas que se expresan.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regular, color trigüeño.

Lousame, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Barreiro. M—1450

Habiendo manifestado el mozo Manuel Rodríguez López, en el acto de revisión de excepción del Reemplazo de 1916, que su hermano José, de treinta y tres años de edad, natural y vecino que fué de la parroquia de Vilacoba, de este término, y cuyas señas personales al embarcarse en Villagarcía para Buenos Aires, eran las que al final se expresan, continúa ausente en ignorado paradero, se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento vigente, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Señas que se expresan.

Estatura buena, pelo castaño obscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno y lampiño.

Lousame, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Barreiro. M—1462

Alcaldía Constitucional de Lubrín.

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de la excepción de hijo único de viuda pobre, alegada en favor del mozo Juan Ramos Muñoz, número 31 del sorteo y reemplazo de 1916, y habiendo manifestado su madre Ana Muñoz Cama-

cho, en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del año actual y revisión de los tres anteriores, que continúa ausente en ignorado paradero Angel Ramos Muñoz, hermano de dicho mozo, se publica el presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por si alguien tiene noticias de la actual residencia del expresado Angel Ramos Muñoz, que es hijo de Basilio y Ana, de treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno y ojos negros.

Lubrín, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel González. M—1460

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Camacho López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Camacho López se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Camacho López es hijo de Antonio y de Francisca.

Lubrín, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel González. M—1456

Estando en tramitación el expediente de la excepción de hijo único de madre pobre, cuyo marido se encuentra ausente en ignorado paradero hace más de diez años, alegada por el mozo José Callado Castaño, número 12, del sorteo y Reemplazo de 1917, y habiendo manifestado su pariente Juan Gallardo Ponce, en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual que continúa ausente en ignorado paradero Francisco Callado Rodrigo, padre del citado mozo, se publica el presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento por si alguien tiene noticias de la actual residencia del Francisco Callado Rodrigo, que es hijo de Francisco y de Angela, de oficio jornalero y de cincuenta y tres años de edad.

Lubrín, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel González. M—1457

Estando en tramitación el expediente de la excepción de hijo único de padre pobre sexagenario, alegada en favor del mozo Andrés Egea Martínez, número 65, del sorteo y Reemplazo de 1917, y habiendo manifestado su padre Andrés Egea Fernández, en acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del año actual y revisión de los tres anteriores que continúa ausente en ignorado paradero José Egea Martínez, hermano de dicho mozo Andrés, se publica el presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por si alguien tiene noticias de la actual residencia del expresado José Egea Martínez, que es hijo de Andrés y Ana, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, estatura regular, pelo negro y color moreno.

Lubrín, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel González. M—1458

Tramitado en este Ayuntamiento expediente de la excepción de hijo único de padre pobre sexagenario, alegada en favor del mozo José Jiménez López, número 127, del sorteo y Reemplazo de 1916, y habiendo manifestado su padre Emilio Jiménez Codina, en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del año actual y revisión de los tres anteriores que continúa ausente en ignorado paradero Francisco Jiménez López, hermano de dicho mozo, se publica el presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por si alguien tiene noticias de la actual residencia del expresado Francisco López Jiménez, que es hijo de Emilio y Luisa, de treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color claro.

Lubrín, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel González. M—1459

Alcaldía Constitucional de Llanes.

A instancia del mozo número 29 del actual reemplazo, Desiderio Guerra González, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años del vecino que fué de Los Callejos Benjamín Guerra González, el cual se embarcó con dirección a la Habana en el año 1902, siendo sus señas al embarcar las siguientes:

Edad quince años, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, boca regular, cara redonda, barba lampiña, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Llanes, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Saso. M—1464

Alcaldía Constitucional de Marchena.

D. Carlos Muñoz Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo Manuel Espinosa Carmona, del reemplazo de 1917, número 116 del sorteo, que en revisión de este año continúa con la misma excepción de mantener a su madre, abandonada y pobre, y no teniendo noticias del paradero de su padre Pedro Espinosa Humaney, que se ausentó de esta villa hace más de diecinueve años, sin que durante dicho período de tiempo se haya tenido noticia del mismo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan gestionar el paradero del referido individuo, cuyas circunstancias y señas cuando se ausentó son las siguientes:

Pedro Espinosa Humaney, natural de Pedrera, hijo de Antonio y Rosa, de cuarenta y ocho años de edad, estatura alta, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños y pardos claros, cara regular y sin señas particulares.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos,

Pongo el presente y otros de su tenor en Marchena á 22 de Febrero de 1918.—Car-
los Muñoz. M—1474

Alcaldía Constitucional de Medina Tedel.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador López Martín de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador López Martín se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador López Martín es hijo de Pedro López y de Marinela Martín, cuenta cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo rubio, ojos melados, barba clara, cara redonda, nariz regular, boca regular.

Medina Tedel, 20 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Maximino Martín.

M—1487

Alcaldía Constitucional de Montefrío.

D. José Alba y Alba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se sigue expediente de ausencia, en ignorado paradero desde hace más de diez años, de Rafael Gómez Silló, hijo de Ramón y María Dolores, de diecinueve años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo y grandes, ojos negros, nariz fina, boca regular y algo sumida, color pálido, frente estrecha y sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente, rogando á todas las Autoridades ó á cualquier persona que tenga noticias del paradero de dicho individuo, que lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Montefrío, 7 de Marzo de 1918.—José
Alba y Alba. M—1473

Alcaldía Constitucional de Montilla.

D. Manuel Herrador Pedraza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que los mozos del reemplazo de 1917 que á continuación se expresan, se proponen mantener en el acto de la revisión de excepciones del corriente año, que tendrá lugar el próximo día 15, la de ausencia en ignorado paradero de las personas de sus familias que vienen disfrutando, y cuyos nombres también se consignan.

Y á los efectos del párrafo quinto, artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por medio del presente.

Mozos que se citan.

Francisco Luque Jurado, por la de su padre Antonio L. que.

José Herrador Jiménez, por la de su hermano Leonardo.

José Luque Muñoz, por la de su padre Francisco Luque Cruz.

Montilla á 7 de Marzo 1918.—Manuel
Herrador. M—1472

Alcaldía Constitucional de Morcín.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Alfredo Díaz Palacio, de San Esteban, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Antonio, y á los efectos de los artículos 93 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Díaz Palacio, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Díaz Palacio para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo, número 20 del reemplazo de 1917.

El repetido Antonio es natural de San Esteban, hijo de Valentín y de Josefa y cuenta treinta y tres años de edad: tenía el pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba lampiña, color trigüeño, estatura regular, producción regular; se ausentó para Méjico, en donde se cree resida.

Morcín, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco A. Gauzo.

M—1469

Alcaldía Constitucional de Murtas.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Francisco Manrique Peralta de más de diez años, del cual resulta además se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Manrique Peralta, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Manrique Peralta es hijo de Francisco y Loreto, tiene treinta y tres años de edad y de estatura regular.

En Murtas á 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Espejo. M—1470

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Patricio Maldonado Rodríguez de más de diez años, del cual resulta además se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Patricio Maldonado Rodríguez, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Patricio Maldonado Rodríguez contará cincuenta y cinco años, estatura alta y color moreno subido.

En Murtas á 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Espejo. M—1471

Alcaldía Constitucional de Noreña.

Continuando en ignorado paradero Mariano Cabañas Ulibarri, hermano del mozo José Cabañas Ulibarri, del reemplazo de 1916, que embarcó en Ceruña en el mes de Septiembre de 1889 en el vapor *El Patosi*, de la Compañía Mala Real Inglesa, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y sus modificaciones mencionada la excepción alegada por el mencionado mozo, rogando á las Autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dicho ausente caso de ser habido.

Noreña, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez. M—1468